



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3554.

ARTICULO DE OFICIO.

(Número 463.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LAS ISLAS BALEARES.

Circular.—La Direccion general de contribuciones en 27 de agosto último dice á esta Administracion lo siguiente:

«Para evitar cualquiera interpretacion equivocada que pudiera darse á las prevenciones 3.^a y 4.^a de la real orden de 21 de julio último, relativa á la manera de llevarse á efecto en esa provincia el servicio de la emision de los 230 millones, es necesario haga V. S. entender á los contribuyentes: 1.^o que suscritos una vez por las cuotas que se les hayan señalado en el repartimiento practicado por la Administracion, quedase sin ulterior responsabilidad en este servicio: 2.^o que si bien las suscripciones que se hagan por particulares no contribuyentes y por éstos, con exceso á sus cuotas, no serán á menos exaccion forzosa en esa provincia lo serán las que de igual procedencia se hayan suscrito en todo el Reino y 3.^o que para la exaccion forzosa de las cantidades no suscritas, se habrá de formar un nuevo repartimiento del que se re-

bajará el importe de las suscripciones de los contribuyentes.—Lo dice á V. S. la Direccion para su conocimiento y demas efectos.»

Lo que la Administracion ha creido del caso publicar por medio del Boletin oficial y diarios de la capital con el fin de desvanecer cualquiera interpretacion equivocada que habiera podido formarse acerca del contenido de la real orden de 21 de julio cuyo sentido esplica evidentemente la Direccion general. Con este motivo y toda vez que el pago forzoso ha de ser seguramente gravoso al contribuyente en comparacion de las ventajas que desde luego reporta en la suscripcion la Administracion recomienda al escaso número de aquellos que aun no han satisfecho sus cuotas ó el resto de ellas tanto en la capital como en los pueblos de esta isla y las de Menorca é Ivisa acudan á verificarlo hasta el 19 del actual en que termina la próroga enunciada en el Boletin oficial extraordinario número 3553, evitando asi el perjuicio que pudiera seguirles y las consecuencias de los apremios en el caso de morosidad. Palma 4 de setiembre de 1855.—Francisco de la Peña.

CONTADURIA DE HACIENDA PÚBLICA
DE LAS BALEARES.

Por la Direccion general de contabilidad de la Hacienda pública en 23 del actual, se dice á esta contaduría lo siguiente:

Circular.—Por el Ministerio de Hacienda se comunicó á esta Direccion general, con fecha 21 del corriente: la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.), de la consulta de V. E. de 18 del corriente, esponiendo la necesidad de determinar el modo de cumplir la ley de 6 de julio anterior, relativa á la incompatibilidad en la percepcion de haberes de los fondos generales, provinciales y municipales. En su vista y conformándose S. M. con lo que propone al mismo tiempo esa Direccion general, se ha servido mandar que se observen las reglas siguientes:—1.^a Todos los individuos de las clases activas y pasivas que perciban haberes del Tesoro están obligados á declarar bajo su responsabilidad, que no cobran otra cantidad que la que por el mismo se les abona.—2.^a Los que firmen por sí el recibo de las partidas que les correspondan, harán dicha declaracion en la forma siguiente: *Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales ni municipales, que la acreditada en esta nómina.*—Recibí.—Y 3.^a Los que cobren por apoderado estampa-

rán por sí, en la justificacion de existencia que deben presentar para todo pago, y á continuacion de la firma del que la autorice lo que sigue: *Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad de los fondos generales, provinciales ni municipales que la acreditada en la nómina de que debe ser justificante esta fé de existencia*, firmando á continuacion. Aquellos interesados que no sepan firmar ó que se lo impida hacer alguna vez cualquiera circunstancia casual, llenarán dicha formalidad por medio de sus apoderados. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo comunica á V. S. la propia Direccion general con remision de ejemplares, para que se sirva distribuirlos entre las oficinas de Hacienda pública de esa provincia á los efectos consiguientes á su cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1855.—Gonzalo de Cárdenas.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial y demas periódicos de esta provincia, con objeto de que los interesados á quienes compete la presentacion de fées de existencia para el percibo de sus haberes ya pertenezcan á la clase activa ya á la pasiva, no omitan en lo sucesivo las declaraciones que previene la real orden inserta; en la inteligencia de que por esta sola falta dejará de comprenderse en las respectivas nóminas á los que no hayan cumplido con este indispensable requisito. Palma 31 de agosto de 1855.—Estanislao Joaquin Pintó.

ÍNDICE

de las órdenes contenidas en el Boletin oficial durante el mes de agosto próximo pasado.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

de las Baleares.

	Núm.
Anuncio para el remate de una escribanía del juzgado de primera instancia de Inca.	3543
—Sacando á pública subasta la notaria de la villa de Alayor.	3546
—Sacando á pública subasta la notaria	

de la villa de Santa Margarita.	3549
Agricultura é industria. Real decreto abriendo concurso público para la adjudicacion de un premio de 20 mil rs. al mejor manual de geología.	3547
Bienes nacionales. Circular mandando se remitan á la mayor brevedad por los alcaldes de los pueblos las relaciones de fincas y censos aplicados á objetos de beneficencia	3539
—Real orden determinando los derechos	

- que deberán pagar los compradores de bienes nacionales. 3540
- Circular para que los alcaldes de los pueblos que se mencionan presenten inmediatamente las relaciones de los bienes de propios y comunes. 3540
- Circular resolviendo una instancia de varios interesados encargados del cobro de alodios. 3543
- Comercio.* Anuncio del bloqueo de los puertos rusos en el golfo de Bothnia por las fuerzas aliadas de Francia é Inglaterra. 3544
- Circular* sobre derechos de laudemio. 3546
- Resolviendo el modo como deben instruirse los expedientes á que se refiere el artículo 98 de la real instruccion de 31 de mayo último 3551
- Diversiones públicas.* Real orden mandando cesar la recaudacion de los arbitrios sobre los espectáculos y diversiones públicas para la instalacion del teatro real. 3541
- Diputaciones provinciales.*—Elecciones.—Resultado de la eleccion de un diputado provincial. 3543
- Elecciones de diputados á Cortes.* Real decreto convocado á nuevas elecciones para un diputado á Cortes. 3547
- Instruccion pública.* Real orden señalando las obras de texto para la enseñanza en las escuelas de instruccion primaria. 3549
- Real orden para que se proceda á la espendicion de las copias y testimonios de las escrituras depositadas en los archivos generales del reino que soliciten los particulares 3551
- Obras públicas.* Ley para la emision de acciones del canal de Isabel II. 3542
- Real orden disponiendo el modo como deben enagenarse los terrenos comunales en que nazcan aguas. 3549
- Para que los gobernadores de provincia remitan nota al ministerio de Gracia y Justicia de los eclesiásticos que embaracen ó dificulten la accion de las autoridades en el desempeño de su cargo. 3551
- Seccion de Hacienda.* Circular accediendo á la instancia de don José Astier para la recaudacion de la cuota de la emision de billetes del tesoro de que trata la ley de 14 de julio último. 3539
- Circular referente al plazo para efectuar el anticipo voluntario y dictando algunas disposiciones sobre este particular. 3539
- Circular advirtiendo á los ayuntamientos que si para el 25 de agosto no han remitido los trabajos de estadística serán multados con 300 rs. 3541
- Ley de presupuestos. 3541
- Ley sobre años de servicio á los empleados cesantes desde 1843. 3541
- Real orden para que sean admitidas

- en pago de redencion de censos las cartas de pago del anticipo. 3541
- Pliego de condiciones para la subasta de conducciones terrestres de sal é islas Baleares. 3544
- Real orden prorogando el plazo del anticipo voluntario. 3544
- Circular participando la instalacion en Madrid de la junta consultiva de aranceles. 3544
- Real decreto dictando medidas para la facilitacion de las operaciones de cange y demas con motivo de la emision de billetes del anticipo. 3548
- Ley sobre el arreglo de la deuda del personal. 3550
- Real orden para que los contribuyentes extranjeros no sean comprendidos en la contribucion de los 230 millones de reales 3550
- Dictando algunas disposiciones ampliando las ya dadas para que se admitan las cartas de pago del anticipo para la redencion de censos. 3550
- Sanidad.* Circular enumerando las enfermedades que mas han reinado durante el mes de julio último. 3541
- Circular dictando algunas medidas para prevenirse de la invasion del cólera. 3547
- Telegrafia.* Circular anunciando la subasta para el completo establecimiento de las lineas electro-telegráficas. 3540
- Vigilancia.* Circular multando á varios ayuntamientos que no han remitido la cuenta de los documentos de vigilancia. 3544
- Ley de deportados políticos. 3544

CAPITANIA GENERAL de las Baleares.

- Real orden* resolviendo un expediente sobre traslaciones de gefes á distinta arma 3540
- Mandando no se faciliten pólvoras de guerra de los almacenes del Estado á no ser en casos extraordinarios. 3546
- Referente á premios de servicios distinguidos prestados en los campos de batalla. 3549
- En la que se participa la resolucion de un consejo de guerra. 3551

DIPUTACION PROVINCIAL de las Baleares.

- Obras públicas.* Se anuncia una nueva subasta para la conservacion de la carretera de Valldemosa. 3640
- Real orden* para que los profesores titulares de las ciencias médicas no puedan abandonar el pueblo de su residencia en caso de epidemias 3546
- Suministros.* Circular señalando el precio á que han de liquidarse los suministros hechos á las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de julio. 3541

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Hacienda pública de las islas Baleares.

- Circular* para que se admitan en pago de redencion de censos las cartas de pago del anticipo 3542
- Reformando las condiciones 4.^a y 6.^a del pliego de condiciones para la subasta de la moltura de la sal 3548
- A fin de que los contribuyentes que hayan adelantado alguna cantidad y no basta para cubrir la señalada en el repartimiento se sirvan arreglarla al mismo, ó sean incluidos en el pago forzoso. 3549
- A los ayuntamientos remitiéndoles el modelo conforme el cual deben dar la relacion de los contribuyentes voluntarios 3549
- Anunciando la subasta de la recaudacion de las contribuciones directas de algunos pueblos de Ibiza. 3552
- Real orden* mandando que los recibos que se faciliten á los contribuyentes suscriptores á la emision de los 230 millones sean impresos segun modelo . . . 3539
- Relevando á los contribuyentes extranjeros del pago de la emision de los 230 millones. 3549

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA
de las Baleares.

- Circular* para que los ayuntamientos remitan relacion de los empleados que perciban sueldos municipales á fin de evitar la simultaneidad de dos destinos. 3542

COMISION PROVINCIAL
de bienes nacionales de las islas Baleares.

- Circular* para que las corporaciones ó particulares que tengan en su poder cantidades recaudadas de alodios las entreguen inmediatamente á dicha comision. 3540

INTENDENCIA MILITAR
de las Baleares.

- Se anuncia* nuevamente la subasta para el suministro de pan y pienso á las tropas de Burgos, Castilla la Vieja y Mallorca 3542
- El suministro de utensilios para las tropas de estas islas. 3543
- La subasta para el suministro de pan y pienso de las tropas del distrito de Valencia 3549
- Nuevo remate para el suministro de pan y pienso á las tropas de los distritos de Galicia y provincias Vascongadas 3551
- Nueva subasta para el suministro de pan y pienso de las tropas de la capitania general de Canarias. 3552

AUDIENCIA TERRITORIAL
de Mallorca.

- Real orden* para que no se dé licencia para ausentarse á ningun empleado judicial durante la invasion del cólera. 3543
- Resolviendo un expediente instruido sobre mandas pias. 3551
- Sobre exortos. 3552
- Referente á empleados que se ausenten durante el cólera. 3552
- Para que se cumpla en todas sus partes el real decreto de ocho de agosto de 1851 que trata de papel sellado. . . 3552

GUARDIA CIVIL.

13.º *tercio.*—*Islas Baleares.*

- Relacion* de las capturas verificadas durante el mes de junio último 3543

SUBDELEGACION DE SANIDAD

de medicina y cirugia de las Baleares.

- Circular* para que se dé parte de los casos de viruela natural que ocurran en esta ciudad. 3551

DIRECCION GENERAL

de instruccion pública.

- Se anuncia* la vacante de una catedra de historia en la universidad de Santiago. 3551
- La vacante de una cátedra de historia y elementos de derecho romano en la universidad de Salamanca 3552

COMISION DE INSTRUCCION

primaria de las Baleares.

- Se anuncia* por tercera vez la vacante de la escuela de niños de Fornalutx. . . 3546

INSTITUTO PROVINCIAL

de las Baleares.

- Escuela normal elemental.* *Se anuncia* estará abierta la matrícula para el curso de 1855 á 1856 desde el 16 hasta el 30 de setiembre. 3549

ACADEMIA DE BELLAS ARTES

de Barcelona.

- Se anuncia* la vacante de una plaza de profesor de dibujo de la villa de Olot. 3542

PALMA.

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.